

ACTA DE LA SESION ORDINARIA 1059-2016

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION DEL SINAES CELEBRADA EL DIESECETE DE JUNIO DE 2016. SE DA INICIO A LA SESIÓN A LAS NUEVE Y QUINCE DE LA MAÑANA EN LAS INSTALACIONES DEL SINAES.

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN ASISTENTES

MBA. Arturo Jofré Vartanián, Presidente a.i.	Ing. Walter Bolaños Quesada
Ing. Guillermo Santana Barboza, Ph.D	Dra. Leda Badilla Chavarría
MAE. Sonia Acuña Acuña	Dr. Chester Zelaya Goodman
Dr. Juan Manuel Esquivel Alfaro	M.Ed. Josefa Guzmán León

INVITADOS HABITUALES ASISTENTES

Dr. Gilberto Alfaro Varela, Director Ejecutivo, SINAES	M.Sc. Evelyn Yirlane Vargas Hernández, Asistente, Dirección Ejecutiva, SINAES
Licda. Jenniffer Sequeira Duarte, Secretaria Ejecutiva, Consejo Nacional de Acreditación y Dirección Ejecutiva, SINAES.	

INVITADOS HABITUALES AUSENTE CON JUSTIFICACION

Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal, SINAES

Temas tratados: 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1059. 2. Revisión y aprobación de las actas 1054 y 1058; ratificación de acuerdos. 3. Informes. 4. Solicitud del Dr. Chester Zelaya Goodman "Ceremonia de Acreditación Oficial: Entrega del Certificado Oficial de Acreditación a la carrera. 5. Reglamento de Membresía de Instituciones Universitarias. Capítulo III: Ingreso de los miembros: Universidad en Ciencias Administrativas San Marcos (USAM). 6. Reglamento de Membresía de Instituciones Universitarias. Capítulo III: Ingreso de los miembros: Universidad Federada de Costa Rica (Colegio Universitario San Judas Tadeo y Colegio Santo Tomás de Aquino). 7. Decisión de Acreditación del Proceso 123. 8. Decisión de Reacreditación del Proceso 68. 9. Nombramiento de Pares Evaluadores para la Evaluación Externa del Proceso 135. 10. Nombramiento: Revisor de la Solicitud de reconsideración de los acuerdos tomados en el Artículo 14 de la sesión celebrada el 20 de noviembre de 2015, Acta 1011-2015. Proceso 23.

Artículo 1. **Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1059.**

El Presidente a.i. somete a conocimiento del Consejo la agenda 1059 y se aprueba.

Artículo 2. **Revisión y aprobación de las actas 1054 y 1058; ratificación de acuerdos.**

Se aprueban las actas 1054 y 1058; con algunas modificaciones de forma.

Se hace constar que en la aprobación del acta 1054, el MBA. Arturo Jofré Vartanián, el Dr. Chester Zelaya Goodman y la M.Ed. Josefa Guzmán León se abstienen por no haber asistido a la correspondiente sesión.

Se hace constar que en la aprobación del acta 1058, el Ing. Guillermo Santana Barboza, Ph.D, la M.Ed. Josefa Guzmán León y la MAE. Sonia Acuña Acuña; se abstienen por no haber asistido a la correspondiente sesión.

Artículo 3. **Informes.**

A. De la Dirección:

A. Taller: Calidad en los planes de estudio de educación superior. Agenda Educativa UNESCO 2030"

Informa que como parte de las estrategias para el rediseño de los planes de estudio, la Universidad Hispanoamericana invitó al especialista PhD Renato Opperti, encargado del Departamento de Innovación y Liderazgo en Currículum y Aprendizaje de la Oficina Internacional de Educación (OIE), de la UNESCO, en Ginebra, Suiza. Con este aporte la universidad está realizando el Taller “Calidad en los planes de estudio de educación superior. Agenda Educativa UNESCO 2030” los días 17, 18 y 20 de junio del presente año en la Universidad, al cual se invitó a participar funcionarios del SINAES. Del SINAES estarán participando: la M.Ed. Sandra Zúñiga Arrieta, la Licda. Silvia Camacho Calvo y la Licda. Karina Salazar Obando

Además, la M.Sc. Vivian Bagnarello González, Vicerrectora de Calidad Académica, de la Universidad Hispanoamericana cursó una invitación a los Miembros del Consejo Nacional de Acreditación para el lunes 20 de junio a las 6:00 p.m. cuando el PhD Renato Opperti, impartirá una Conferencia abierta al público titulada “Principales puntos de la agenda educativa UNESCO 2030: una ventana de oportunidades para repensar propuestas educativas y curriculares”. Se toma nota.

Artículo 4. Solicitud del Dr. Chester Zelaya Goodman “Ceremonia de Acreditación Oficial: Entrega del Certificado Oficial de Acreditación a la carrera.

El Dr. Chester Zelaya Goodman, solicita revisar el protocolo de las Ceremonias de Acreditación Oficial del SINAES

Ante lo planteado anteriormente, el Consejo Nacional de Acreditación reflexiona en torno a:

- Los Miembros del Consejo, ¿deben ser ubicados todos en la mesa principal?.
- ¿Se debe confirmar con anticipación la asistencia a la Ceremonia?
- ¿Quién debe brindar las palabras al final de la Ceremonia, la Presidencia del Consejo o el Rector de la Institución?

SE ACUERDA

Solicitar a la Licda. Jenniffer Sequeira Duarte, Secretaria Ejecutiva, Consejo Nacional de Acreditación y Dirección Ejecutiva, agendar este tema en una próxima sesión y convocar al Mag. Julio César Oviedo Aguilar para el análisis.

Artículo 5. Reglamento de Membresía de Instituciones Universitarias. Capítulo III: Ingreso de los miembros: Universidad en Ciencias Administrativas San Marcos (USAM).

El Dr. Gilberto Alfaro Varela menciona que en el Reglamento de Membresía de Instituciones Universitarias, Capítulo III: Ingreso de los miembros, Artículo 5 se establece:

Recibido a satisfacción el informe y su recomendación, el Consejo adoptará la resolución correspondiente dentro de los treinta días hábiles siguientes.

Por lo anterior, en la sesión celebrada el 3 de junio de 2016, Acta 1054-2016, Artículo 5, se acordó:

- A. Se da por recibido el Informe oral presentado por la Dra. Leda Badilla Chavarría y el Ing. Walter Bolaños Quesada sobre la Visita que realizaron a la Universidad en Ciencias Administrativas San Marcos (USAM), como parte de su Proceso de afiliación al SINAES.

Antecedentes:

1. En la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2015, Acta 1008-2015, Artículo 6, se acordó:

- A. Manifiestar a las autoridades de la Universidad en Ciencias Administrativas San Marcos (USAM), la complacencia por la Información presentada en la solicitud de afiliación al SINAES con base en el Reglamento de Membresía.
 - B. Comunicar a las autoridades de la Universidad en Ciencias Administrativas San Marcos (USAM), que como resultado del análisis de la solicitud de afiliación al SINAES con base en el Reglamento de Membresía, se ha detectado que aún no existe claridad en la documentación acerca de la forma en que se aplica el concepto de crédito en la regulación de la carga académica de los estudiantes al aplicar la modalidad bimestral de los cursos en cada cuatrimestre, lo que hace que la Universidad en Ciencias Administrativas San Marcos (USAM), actualmente no reúna las condiciones de calidad requeridas para ser Afiliada al SINAES, en su condición de Miembro Asociado.
2. En la sesión celebrada el 13 de mayo de 2016, Acta 1048-2016, Artículo 7, se acordó:
- A. Aprobar la Información presentada por la Universidad en Ciencias Administrativas San Marcos (USAM) en la solicitud de afiliación al SINAES con base en el Reglamento de Membresía.
 - B. Nombrar al Ing. Walter Bolaños Quesada y a la Dra. Leda Badilla Chavarría, como integrantes de la Comisión que tendrá a cargo realizar la visita a la Universidad en Ciencias Administrativas San Marcos (USAM).
 - C. Informar a la Universidad en Ciencias Administrativas San Marcos (USAM) que la fecha establecida por parte de la Comisión a cargo para realizar la visita es el jueves 26 de mayo a las 4:00 p.m.
 - D. La visita se podría realizar a diferentes sedes y se podrá solicitar aclaraciones en relación con este Informe de Verificación de la Información presentada en la solicitud de afiliación al SINAES.

Los Miembros del Consejo, considerando la solicitud de afiliación al SINAES con base en el Reglamento de Membresía de Instituciones Universitarias y los antecedentes de la Verificación de la Información presentada por la Universidad en Ciencias Administrativas San Marcos (USAM).

Se hace constar que en la decisión de los acuerdos tomados sobre este tema:

Dr. Chester Zelaya Goodman:

Se abstiene porque considera que la información no está completa con respecto al comportamiento.

SE ACUERDA

- A. Denegar la solicitud de afiliación de la Universidad en Ciencias Administrativas San Marcos (USAM) debido a que no se percibe una clara visión institucional hacia la gestión de calidad.
- B. Animar a la Universidad en Ciencias Administrativas San Marcos (USAM) a continuar sus esfuerzos de mejora académica y administrativa que le permitan conformar una estructura de gestión de calidad con alta capacidad para lograr el desarrollo de sus programas académicos.
- C. Se hace constar que en la votación de la decisión de los Acuerdos A y B, el Dr. Chester Zelaya Goodman, se abstiene en la votación.

Artículo 6. Reglamento de Membresía de Instituciones Universitarias. Capítulo III: Ingreso de los miembros: Universidad Federada de Costa Rica (Colegio Universitario San Judas Tadeo y Colegio Santo Tomás de Aquino).

El Dr. Gilberto Alfaro Varela menciona que en el Reglamento de Membresía de Instituciones Universitarias, Capítulo III: Ingreso de los miembros, Artículo 5 se establece:

Recibido a satisfacción el informe y su recomendación, el Consejo adoptará la resolución correspondiente dentro de los treinta días hábiles siguientes.

Por lo anterior, en la sesión celebrada el 19 de febrero de 2016, Acta 1027-2016, Artículo 4, se acordó:

- A. Se da por recibido el Informe oral presentado por la Dra. Leda Badilla Chavarría, el Ing. Walter Bolaños Quesada y la MAE. Sonia Acuña Acuña y el Dr. Chester Zelaya Goodman sobre la visita que realizaron a la Universidad Federada de Costa Rica (Colegio Universitario San Judas Tadeo y Colegio Santo Tomás de Aquino), como parte de su Proceso de afiliación al SINAES.

Antecedentes:

1. En la sesión celebrada el 4 de diciembre de 2015, Acta 1014-2015, Artículo 7 se acordó:
 - A. Aprobar la Información presentada por el Colegio Universitario San Judas Tadeo en la solicitud de afiliación al SINAES con base en el Reglamento de Membresía.
 - B. Nombrar al Dr. Chester Zelaya Goodman, al Ing. Walter Bolaños Quesada y al Ing. Guillermo Santana Barboza, Ph.D., como integrantes de la Comisión que tendrá a cargo realizar la visita al Colegio Universitario San Judas Tadeo.
2. En la sesión celebrada el 15 de enero de 2016, Acta 1020-2016, Artículo 12, se acordó:
 - A. Informar a las universidades solicitantes las fechas establecidos por parte de la comisión a cargo para realizar las visita.
3. En la sesión celebrada el 18 de marzo de 2016, Acta 1035--2016, Artículo 9, se acordó:
 - A. Denegar la afiliación de Colegio Universitario San Judas Tadeo y comunicarlo al Colegio.
 - B. La afiliación del Colegio Universitario San Judas Tadeo se deniega, debido a que no es una Institución Universitaria, sino un Colegio.
 - C. Animar a la institución a continuar sus esfuerzos por articular la gestión para presentar la solicitud completa según corresponde como universidad.
4. En la sesión celebrada el 13 de mayo de 2016, Acta 1048--2016, Artículo 6, se acordó:
 - A. Aprobar la Información presentada por la Universidad Federada de Costa Rica (Colegio Universitario San Judas Tadeo y Colegio Santo Tomás de Aquino) en la solicitud de afiliación al SINAES con base en el Reglamento de Membresía.
 - B. Nombrar al Ing. Walter Bolaños Quesada. a la Dra. Leda Badilla Chavarría y a la MAE. Sonia Acuña Acuña, como integrantes de la Comisión que tendrá a cargo realizar la visita a la Universidad Federada, específicamente al Colegio Santo Tomás de Aquino, considerando que ya la visita al Colegio Universitario San Judas Tadeo se realizó.

- C. Informar a la Universidad Federada de Costa Rica que la fecha establecida por parte de la Comisión a cargo para realizar la visita es el miércoles 25 de mayo de 2016.
- D. La visita se podría realizar a diferentes sedes y se podrá solicitar aclaraciones en relación con este Informe de Verificación de la Información presentada en la solicitud de afiliación al SINAES.

Los Miembros del Consejo, considerando la solicitud de afiliación al SINAES con base en el Reglamento de Membresía de Instituciones Universitarias y los antecedentes de la Verificación de la Información presentada por la Universidad Federada de Costa Rica (Colegio Universitario San Judas Tadeo y Colegio Santo Tomás de Aquino).

SE ACUERDA

- A. Aceptar la solicitud de afiliación de la Universidad Federada de Costa Rica (Colegio Universitario San Judas Tadeo y Colegio Santo Tomás de Aquino).
- B. Manifiestar la complacencia del Consejo Nacional de Acreditación por la afiliación de esta distinguida casa de estudios superiores.
- C. Comunicar este acuerdo a los Rectores de las Universidades Miembros del Sistema (Plenos y Asociados).
- D. Acuerdo firme.

Artículo 7. Decisión de Acreditación del Proceso 123.

Con base en el análisis del informe de autoevaluación, el informe de los pares evaluadores externos, las observaciones de la carrera a este informe, el compromiso de mejoramiento y la revisión del compromiso de mejoramiento y considerando:

- 1. Que la misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior universitaria costarricense y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia académica en el quehacer docente de las instituciones costarricenses de educación superior universitaria.
- 2. Que el compromiso de mejoramiento presentado en esta acreditación incorpora las acciones y tareas necesarias para superar las debilidades y potenciar las fortalezas detectadas por la carrera, los pares evaluadores y por el Consejo del SINAES.
- 3. Que según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

- A. Acreditar la carrera de Bachillerato en Estadística, Sede Central, Campus Rodrigo Facio Brenes, de la Universidad de Costa Rica (UCR) por un período de cuatro años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El vencimiento de la acreditación se prevé para el 17 de junio de 2020.
- B. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo permanente que lleva a cabo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de la Estadística y para la educación superior costarricense, contar con instituciones de enseñanza que muestren una capacidad de mejoramiento continuo.
- C. Comunicar a la Universidad algunas condiciones que se consideran de importancia para continuar con el proceso de mejoramiento y asegurar un nivel de calidad acorde con los criterios y estándares establecidos por el SINAES, a saber:
 - 1. El cumplimiento del compromiso de mejoramiento, será uno de los principales aspectos que los pares evaluadores tomarán en cuenta en el proceso de evaluación para reacreditación. Por este motivo, anualmente, la institución deberá presentar al SINAES informes de

avance de cumplimiento del compromiso de mejoramiento y de su plan de desarrollo.

2. Se pone énfasis en que a lo largo de todo el proceso de mejoramiento deben irse produciendo señales que lo evidencien, como un proceso continuo. Estas señales han de ser el resultado del alineamiento de personas, órganos, métodos, ejercicios de rendición de cuentas, involucramiento de autoridades superiores.
3. El 17 de junio de 2020, la institución deberá solicitar una nueva acreditación y presentar su Informe de Autoevaluación (IA) junto con el último Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM). Si la documentación anexa a la solicitud se ha presentado completa y en el tiempo establecido, la vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se realice el proceso y se resuelva al respecto.
4. La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.

D. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuáles se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados”.

Lo expuesto en este inciso debe ser interpretado de acuerdo con lo establecido en el Artículo nº 7 de la sesión 507 del Consejo del SINAES en el cual se expone lo siguiente:

“...los posibles cambios en el plan de estudios que hubieren sido incluidos en el Compromiso de Mejoramiento de la carrera persiguen, por definición de éste, el fortalecimiento de la calidad y no su deterioro. En ese contexto, dada la norma de temporalidad vigente, el SINAES requeriría tan sólo confirmar, según los procedimientos usuales para el seguimiento de ese Compromiso, que los cambios propuestos efectivamente responden a éste o que constituyen transformaciones que elevan o fortalecen la calidad...”

“...si existieran cambios al plan de estudios y una vez que sean propuestos – si estos representan una modificación superior al 30% indicado y no obedecieran a propuestas incluidas en el Compromiso de Mejoramiento – el Consejo del SINAES estará en la mejor disposición de recibir a las correspondientes autoridades de carrera y de universidad, con el fin de conocer en detalle la propuesta de cambio y poder así enriquecer, mediante el diálogo directo, el criterio de este órgano colegiado...”

- E. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la comunidad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de esta carrera debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
- F. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
- G. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
- H. Acuerdo firme.
- I. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 8. Decisión de Reacreditación del Proceso 68.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de los Pares Evaluadores Externos, el Compromiso de Mejoramiento (CM) y la revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM) y considerando lo siguiente:

1. Que la misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior universitaria costarricense y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia académica en el quehacer docente de las instituciones costarricenses de educación superior universitaria.
2. Esta carrera fue acreditada por primera vez el 8 de setiembre de 2011, Acta 686-2016 y su acreditación estuvo vigente hasta el 8 de setiembre de 2015. Este periodo se extiende hasta el día de este acuerdo, por encontrarse la carrera en el proceso de reacreditación.
3. Durante su periodo de acreditación la carrera demostró el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el compromiso de mejoramiento y lo anterior se refleja en las revisiones de cumplimiento del compromiso de mejoramiento.
4. Que el compromiso de mejoramiento presentado en esta reacreditación incorpora las acciones y tareas necesarias para superar las debilidades y potenciar las fortalezas detectadas por la carrera, los pares evaluadores y por el Consejo del SINAES.
5. Que según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

- A. Acreditar la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Manejo de Recursos Naturales, Universidad Estatal a Distancia, por un período de 5 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El vencimiento de la acreditación se prevé para el 17 de junio de 2021.
- B. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo permanente que lleva a cabo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de Manejo de los Recursos Naturales y para la educación superior costarricense, contar con instituciones de enseñanza que muestren una capacidad de mejoramiento continuo.
- C. Solicitar a la carrera actualizar el Compromiso de Mejoramiento (CM) presentado para un periodo de ejecución de 5 años; período de acreditación otorgado.

D. Comunicar a la Universidad algunas condiciones que se consideran de importancia para continuar con el proceso de mejoramiento y asegurar un nivel de calidad acorde con los criterios y estándares establecidos por el SINAES, a saber:

1. El cumplimiento del compromiso de mejoramiento, será uno de los principales aspectos que los pares evaluadores tomarán en cuenta en el proceso de evaluación para reacreditación. Por este motivo, anualmente, la institución deberá presentar al SINAES informes de avance de cumplimiento del compromiso de mejoramiento.
2. Se pone énfasis en que a lo largo de todo el proceso de mejoramiento deben irse produciendo señales que lo evidencien, como un proceso continuo. Estas señales han de ser el resultado del alineamiento de personas, órganos, métodos, ejercicios de rendición de cuentas, involucramiento de autoridades superiores.
3. El 17 de junio de 2021, la institución deberá solicitar una nueva acreditación y presentar su Informe de Autoevaluación (IA) junto con el último Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM). Si la documentación anexa a la solicitud se ha presentado completa y en el tiempo establecido, la vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se realice el proceso y se resuelva al respecto.
4. La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación y las normas para el proceso de reacreditación de carreras, vigentes.

E. Transcribir a la universidad los artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuales se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados”.

Lo expuesto en este inciso debe ser interpretado de acuerdo con lo establecido en el artículo nº 7 de la sesión 507 del Consejo del SINAES en el cual se expone lo siguiente:

“...los posibles cambios en el plan de estudios que hubieren sido incluidos en el Compromiso de Mejoramiento de la carrera persiguen, por definición de éste, el fortalecimiento de la calidad y no su deterioro. En ese contexto, dada la norma de temporalidad vigente, el SINAES requeriría tan sólo confirmar, según los procedimientos usuales para el seguimiento de ese Compromiso, que los cambios propuestos efectivamente responden a éste o que constituyen transformaciones que elevan o fortalecen la calidad...”

“...si existieran cambios al plan de estudios y una vez que sean propuestos – si estos representan una modificación superior al 30%

indicado y no obedecieran a propuestas incluidas en el Compromiso de Mejoramiento – el Consejo del SINAES estará en la mejor disposición de recibir a las correspondientes autoridades de carrera y de universidad, con el fin de conocer en detalle la propuesta de cambio y poder así enriquecer, mediante el diálogo directo, el criterio de este órgano colegiado...”

- F. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la sociedad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de esta carrera debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
- G. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
- H. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
- I. Acuerdo firme.
- J. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 9. Nombramiento de Pares Evaluadores para la Evaluación Externa del Proceso 135.

Se analiza la preselección de candidatos y se revisan los currículos.

SE ACUERDA

- A. Nombrar a la Ph.D. Anne-Marie Truscott de Mejía, de Colombia, como Par Evaluador Internacional del Proceso 135.
- B. Nombrar al Dr. José Gabriel Padin Cruz, de Estados Unidos, como Par Evaluador Internacional del Proceso 135.
- C. Nombrar al Dr. Allen Quesada Pacheco, de Costa Rica, como Par Evaluador Nacional del Proceso 135.
- D. Nombrar a la M.Sc. Irma Zúñiga León, de Costa Rica, como Par Evaluador Nacional del Proceso 135.
- E. Se designa en caso de que el titular nombrado no pueda asumir este nombramiento:
 - a. Al Dr. Gabriel Eduardo Cote Parra, de Colombia, como Par Evaluador Internacional del Proceso 135.
 - b. A la Ph.D. Ruth Sáez Vega, de Puerto Rico, como Par Evaluador Internanacional del Proceso 135.
 - c. A la Dra. Ana Lupita Chaves Salas, de Costa Rica, como Par Evaluador Nacional del Proceso 135.
 - d. A la Dra. Olga Chaves Carballo, de Costa Rica, como Par Evaluador Nacional del Proceso 135.
- F. Acuerdo firme.

Artículo 10. Nombramiento: Revisor de la Solicitud de reconsideración de los acuerdos tomados en el Artículo 14 de la sesión celebrada el 20 de noviembre de 2015, Acta 1011-2015. Proceso 23.

Se analiza la preselección de candidatos y se revisan los currículos.

SE ACUERDA

- A. Nombrar al Ph.D. Fernando Martínez Martínez, de España, como Revisor, de la Solicitud de reconsideración de los acuerdos tomados en el Artículo 14 de la sesión celebrada el 20 de noviembre de 2015, Acta 1011-2015. Proceso 23.
- B. Acuerdo firme.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS ONCE DE LA MAÑANA.

MBA. Arturo Jofré Vartanián
Presidente a.i.

Dr. Gilberto Alfaro Varela
Director Ejecutivo